

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

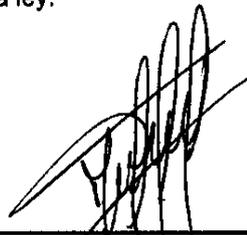
Guayaquil viernes 21 diciembre 2012

TORRES VELIZ IVONNE ALEXANDRA, en mi calidad de Representante Legal de la compañía JETEROIL S.A., con Expediente Número 29684 y RUC 0992661755001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: TORRES VELIZ IVONNE ALEXANDRA
Identificación 1307416444



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad



Guayaquil, 19 de Marzo de 2010

Señorita
IVONNE ALEXANDRA TORRES VELIZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía JETEROIL S.A., celebrada el día 12 de Marzo de 2010, la eligió a Usted, para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, por el periodo de CINCO AÑOS. Correspondiéndole a usted, la representación individual, legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las atribuciones y deberes establecidos en el Artículo Noveno del Capítulo Segundo de la Cláusula Segunda del Estatuto Social de la compañía.

JETEROIL S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero Interino del Cantón Guayaquil, Dr. Cristian Quifóñez Basantes, el 22 de Diciembre del año 2009, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 03 de Marzo del año 2010.

Particular que comunico a Usted, para los fines legales pertinentes.

Muy Atentamente,

Martha Cristina Villacrés Bolaños
Secretaria Ad-hoc

Guayaquil, 19 de Marzo de 2010

ACEPTO EL CARGO

Ivonne Alexandra Torres Veliz
C.C. 130741644-4



NUMERO DE REPERTORIO: 14.296
FECHA DE REPERTORIO: 30/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha treinta de Marzo del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
JETEROIL S.A., a favor de IVONNE ALEXANDRA TORRES
VELIZ, a foja 29.594, Registro Mercantil número 5.556.

ORDEN: 14296



S

REVISADO POR:



REGISTRO

AB. YOLIA CEDENO CELLAN

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992861755001
RAZON SOCIAL: JETEROIL S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: TORRES VELIZ IVONNE ALEXANDRA
CONTADOR: TORRES VELIZ JOHANNA MERCEDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/03/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 03/03/2010
FEC. INSCRIPCION: 07/05/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE ACEITES PARA UNGIR

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA FAE Número: SOLAR 11 Manzana: 35 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA HIUNDAY Telefono De Referencia: 046045723 Celular: 094303387 Email: ecuador@elshaddalol.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS:

CERRADOS:

Andrés Herrera R. 11/11/2010
DELEGADO DEL RUC
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR

Usuario: AEHR160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO

Fecha y hora: 07/05/2010



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992661755001
RAZON SOCIAL: JETEROIL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 03/03/2010
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE ACEITES PARA UNGIR

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA FAE Número: SOLAR 11 Referencia: A DOS
CUADRAS DE LA HUINDAY Manzana: 35 Telefono De Referencia: 046045723 Celular: 094303387 Email:
ecuador@elshadidatoll.com

Andrés Herrera Loayza
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AEHR160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 07/08/2010

[Handwritten signature]
10/08/2010
Marcos Calderon
GUAYQUIL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Conste en el presente Instrumento, un contrato de arrendamiento que se celebra entre el Señor **Edul M. Pérez Ortega** por sus propios derechos y por los que representa en calidad de arrendador, y la Señora **Ivonne Alexandra Torres Veliz** por sus propios derechos y por los que representa en calidad de arrendatario partes que en este contrato podrán ser llamadas por sus respectivas calidades. Este contrato registrá por la siguientes Clausulas.

PRIMERA: El arrendador da en arrendamiento un local con 1 baño, ubicado en la planta baja de la ciudadela F.A.E. Mz. 35 Villa 11 de esta ciudad de Guayaquil, departamento que se destinara única y exclusivamente al hecho lícito y cierto de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, local que posee los servicios y bienes ya referidos, servicios y bienes que el arrendatario se compromete a conservarlos y mantenerlos en forma irrestricta.

SEGUNDA: Toda modificación a la estructura y/o acabado de la propiedad deberá ser realizada mediante autorización escrita del arrendador previa explicación de las mejoras aludidas, caso contrario y de sentirse este afectado en sus intereses, podrá exigir al arrendatario el retiro de la modificación efectuada y a solicitar que se le entregue inmediatamente el local arrendado sin la modificación materia de la controversia, bastando para tal efecto la soia aseveración en tal sentido por parte del arrendador.

TERCERA: El arrendatario esta obligado a:

- Conservar la integridad interna del local, paredes, piso, tumbados y cañerías, reponiendo todo material u objeto que durante la ocupación del departamento se quiebre, dañe, desenganche o desgaste. Se entrega el departamento con el piso pulido y encerado, se entregara al arrendador en las mismas condiciones.
- Reponer y mantener en buen estado de servicio, las ventanas, puertas, cerraduras, cristales de las ventanas y en general todos los accesorios del departamento.
- Los gastos que conlleven al aseo, reparación, cuidado de la casa y/o los servicios básicos, guardiana, etc. Serán cubiertos todos por el inquilino (Arrendatario).
- Mantener limpios y desinfectados los pisos, las paredes, partes internas y externas del departamento y áreas de uso común, esta disposición deberá ser observada de manera estricta.

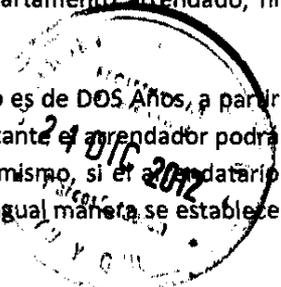
DISPOSICIONES GENERALES

Queda expresamente establecido que los inquilinos serán responsables de cancelar el costo de su consumo de agua potable, energía eléctrica, teléfono y más servicios existentes en el medio, en razón que estos valores no están considerados en el valor del canon de arrendamiento.

CUARTA: El departamento arrendado será destinado única y exclusivamente para **OFICINA ADMINISTRATIVA (SERVISIOS PROFESIONALES)**, en consecuencia está prohibido, cambiar su objeto y/o mantener en el mismo objeto sustancias prohibidas o explosivas.

QUINTA: El arrendatario no podrá subarrendar parcial ni totalmente el departamento arrendado, ni ceder derechos en ningún título.

SEXTA: El plazo para el cual se estipula el presente contrato de arrendamiento es de **DOS Años**, a partir del **1 de Enero del 2010**, por lo tanto fenece el **1 de Enero del 2012**, no obstante el arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento antes del vencimiento del mismo, si el arrendatario incumpiese con cualquiera de las clausulas que constan en este contrato. De igual manera se establece



que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de arrendamiento en cualquier tiempo y de manera voluntaria, debiendo notificar a la otra parte con noventa días de anticipación.

Si ninguna de las partes notificare a la otra, su resolución de NO RENOVAR EL CONTRATO con noventa días de anticipación por lo menos a la fecha de su expiración. Este contrato se entenderá renovado en todas sus partes por un periodo de un año. Transcurrido este plazo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado conforme a la ley de inquilinato.



Se deja expresa constancia que una vez vencido el contrato de arrendamiento, y si el convenio no es renovarlo, o si este fuera terminado voluntariamente por cualquiera de las partes el arrendatario deberá desocupar el departamento íntegramente, entregándolo en IGUALES CONDICIONES EN LO RECIBIO.

SEPTIMA.- El canon de arrendamiento pactado en el presente contrato es de sesenta dólares americanos (\$60,00) mensuales valor que el arrendatario deberá pagarlos al arrendador a los 31 días de cada mes consumido. El canon se lo ha fijado conforme a la estimación justa hecha por ambas partes en consecuencia a las necesidades del arrendatario.

Consecuentemente, si la oficina de inquilinato fijare como renta un valor inferior al pactado en este contrato, las partes convienen en cuenta dicha fijación y especialmente la parte arrendataria renuncia expresamente a reclamar repetición de pago en exceso.

Si el arrendatario incurriese en atraso no autorizado del pago del canon de arrendamiento deberá pagar al arrendador el máximo interés legal de mora vigente en el país.

OCTAVA: Las partes convienen en que la pensión mensual de arrendamiento estipulado en la cláusula octava tendrá un incremento anual progresivo del 10%, sin embargo para efecto de continuar la relación de arrendamiento, las partes podrán acordar incremento superiores al convenidos en este contrato. Esta cláusula no implica la renovación del contrato de arrendamiento.

NOVENA: INSPECCION DEL DEPARTAMENTO.- El arrendador se reserva el derecho de inspeccionar el departamento arrendado cuantas veces lo considere conveniente a sus intereses. La oposición injustificada del arrendatario a la inspección determinara la terminación del contrato.

DECIMA: En caso de incumplimiento, o desavenencias a lo convenido en las cláusulas que anteceden, las partes se sometan a la competencia de inquilinato de esta ciudad de Guayaquil, debiendo el arrendatario cubrir todos los gastos que genere la ejecución y cobro de los valores adeudados.

Para constancia y en señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato con dos copias iguales al original, a los 31 días del mes de Enero del 2010.

ARRENDADOR

Radult Pérez Ortega

C.I. 090837918-3

ARRENDATARIO

Ivonne Torres Veliz

C.I. 130741644-4

Guayaquil, 1 de Enero del 2010

CERTIFICADO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No. 1138

Guayaquil;

- 3 MAR 2010